



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

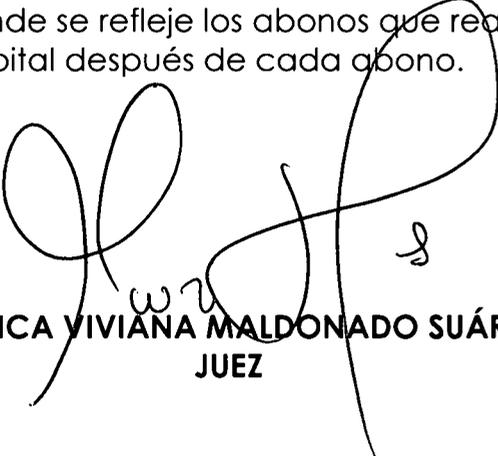
**PROCESO No. 110014003066-2021-00142-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija el hecho 2, teniendo en cuenta que la fecha de la primera cuota que allí indicó no coincide con la que obra en el título ejecutivo.
2. Excluya la pretensión 3, teniendo en cuenta que dicho valor no aparece consignado en el título ejecutivo que allegó como base de recaudo, no es una obligación clara.
3. Aporte un histórico de pagos de la obligación contenida en el título ejecutivo, en donde se refleje los abonos que realizó el demandado y los saldos por capital después de cada abono.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE		
BOGOTÁ D.C		
SECRETARÍA		
14 ABR 2021	Bogotá	D.C.
	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>03</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		